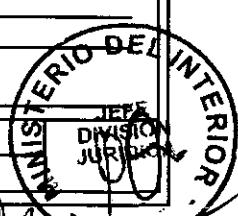




MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.V. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA	JEFE	DEPART. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC		
DEDUC. DTO		



TJD/MTCHP/MAR/2010  
DISTRIBUCION:

1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas
3. CONACE
4. EMPRESA DE CORREOS DE CHILE. (Dirección: Plaza de Armas 549, comuna y ciudad de Santiago.)
5. Archivo

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Ministerio del Interior y Empresa de Correos de Chile, para la distribución del material de educación denominado "Programas de prevención del consumo de alcohol y drogas en el sistema educativo", para el año 2010, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes.

### DECRETO EXENTO N° 576

SANTIAGO, 15 DE FEBRERO DE 2010  
**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
CONSIDERANDO**

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción- requiere para el cumplimiento de sus funciones, desarrollar acciones sistemáticas, integrales y concertadas, que contribuyan al tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas derivados del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sictotrópicas, debiendo dicho Consejo asesorar, apoyar y colaborar técnica y económicamente en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención del consumo de drogas, siendo uno de los mecanismos y herramientas de gran eficacia la labor educativa que imparten los establecimientos de enseñanza, debiendo contar tanto los profesores como los alumnos con material de apoyo, para el mejor desarrollo de la referida actividad;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados a CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha previsto continuar con la implementación del programa de prevención de drogas a nivel escolar denominado "Programas de prevención del consumo de alcohol y drogas en el sistema educativo", para el año 2010, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, para cuyo efecto resulta necesario contratar el servicio de distribución de este material a los establecimientos educacionales de todo el país;

Que, esta Cartera de Estado, procedió a licitar públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID N° 5274-43-LP09, la contratación del servicio consistente en la distribución del material de educación denominado "Programas de prevención del consumo de alcohol y drogas en el sistema educativo", para el año 2010, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 8.762, de 09 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría de Interior, adjudicándose dicha prestación mediante la Resolución Exenta N° 207, de 06 de enero de 2010, de la Subsecretaría de Interior, a Empresa de Correos de Chile, por ser su propuesta la mejor evaluada considerando los aspectos técnicos y económicos, sin perjuicio de ser la única propuesta presentada.

8217054

Que, suscrito el convenio correspondiente entre el Ministerio de Interior y Empresa de Correos de Chile, éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; en la Resolución Exenta N° 8.762, de 09 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría de Interior, que aprueba las Bases técnicas y administrativas fijadas para la propuesta pública convocada y en la Resolución Exenta N° 207, de 06 de enero de 2010, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó la prestación del servicio a la Empresa de Correos de Chile, vengo en dictar el siguiente,

#### D E C R E T O

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 5 de febrero de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Empresa de Correos de Chile, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a la empresa antes señalada la distribución del material de educación denominado "Programas de prevención del consumo de alcohol y drogas en el sistema educativo", para el año 2010, para el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes.

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 92.000.000.- (noventa y dos millones de pesos), cantidad que el Ministerio del Interior pagará a la Empresa de Correos de Chile, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Séptima del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-04-22-08-007.001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 05 de febrero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior (s), don Tomás Jordán Díaz, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Empresa de Correos de Chile, RUT N° 60.503.000-9, en adelante "La Empresa", representada por don Jorge Fernandez del Río, cédula nacional de identidad N° 8.825.680-8, ambos domiciliados en Plaza de Armas s/n, de la comuna y ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción- requiere para el cumplimiento de sus funciones, estar dotado de la infraestructura y herramientas necesarias para el óptimo cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas y teniendo presente que tiene previsto continuar con la implementación del programa de prevención de drogas a nivel escolar antes denominado "Continuo Preventivo", cuyo nombre ha sido modificado por "Programas de prevención del consumo del alcohol y drogas en el sistema educativo" para el año 2010, para cuyo efecto resulta necesario contratar el servicio de distribución de este material de educación a los establecimientos educacionales de todo el país.

**SEGUNDO:** Por lo anteriormente expuesto el Ministerio del Interior, con la asesoría del CONACE, ha resuelto licitar la prestación de dicho servicio mediante un proceso de propuesta pública.

**TERCERO:** Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, establecido por el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, procedió a licitar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 5274-43-LP09, el servicio objeto del presente convenio, cuyas Bases Administrativas y Técnicas, en adelante las Bases, fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 8.762, de 9 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, resultando adjudicada por Resolución Exenta N° 207, de fecha 6 de enero de 2010, de la Subsecretaría del Interior, la propuesta presentada por la Empresa de Correos de Chile, por cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos y administrativos exigidos en las Bases, y ser además ser la única propuesta presentada.

**CUARTO:** Déjase igualmente establecido por las partes que forman parte del presente Convenio, como anexos y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a los comparecientes, los siguientes documentos:

- a) Resolución Exenta N° 8.762, de 9 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las bases administrativas y técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-43-LP09.
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "La Empresa", en formato electrónico a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-43-LP09.
- c) Resolución Exenta N° 207, de fecha 6 de enero de 2010, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.

**QUINTO:** En virtud de lo señalado y por medio del presente instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a "La Empresa" el servicio de distribución del material de educación denominado "Programas de prevención del consumo del alcohol y drogas en el sistema educativo" para el año 2010, a los establecimientos educacionales que imparten dicho programa, para la totalidad de las regiones del país, el que deberá ejecutarse conforme a lo preceptuado en las Bases, en la Resolución exenta que adjudicó el servicio objeto de este contrato a "La Empresa", y la Propuesta Técnica y Económica presentada por la misma, documentos todos, que forman parte integrante del presente convenio en carácter de anexo, los cuales son conocidos por ambas partes.

**SEXTO:** "La Empresa", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma, plazo y condiciones que se estipulan en los documentos anexos antes referidos.

**SÉPTIMO:** El precio que deberá pagar "El Ministerio" a "La Empresa" por la ejecución del servicio encomendado, ascenderá a la suma única y total de \$92.000.000. - (noventa y dos millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieran corresponder.

El pago del precio se efectuará en dos cuotas. La primera, correspondiente al 60% del precio total del presente contrato, previa entrega por parte de "La Empresa" de un informe que de cuenta de haberse distribuido el 60% del material respectivo y de la recepción de los respectivos acuse de recibo. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, se pagará contra la recepción de un informe que de cuenta de la distribución del 40% restante del material y los respectivos acuse de recibos faltantes y contra la entrega de las correspondientes boletas o facturas al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales, y una vez que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**OCTAVO:** Si por parte de "La Empresa" existe incumplimiento del plazo estipulado en la cláusula décima siguiente, se multará con una suma de \$ 100.000. - por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del décimo día hábil de atraso.

Con todo, el atraso no podrá exceder de veinte días hábiles, salvo la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima siguiente. Si no existiendo caso fortuito o fuerza mayor, el atraso excediere en veinte días al plazo previsto en la referida, el Ministerio del Interior, procederá a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento individualizada en la cláusula duodécima del presente instrumento, sin perjuicio que tal circunstancia constituirá asimismo, causal para la terminación anticipada y administrativa del presente contrato. En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá poner término al presente convenio de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo, en consecuencia a efectuar la liquidación correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos en el proyecto imputables al adjudicatario y procederá a notificarlo en forma escrita de tal situación, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

Siempre que el atraso no exceda de veinte días hábiles, "La Empresa" podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere, el Ministerio podrá deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente.

**NOVENO:** La prestación objeto del presente convenio deberá ejecutarse dentro del plazo de 45 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de oficinas regionales de CONACE y PREVIENE comunales, el plazo será de 7 días hábiles desde la entrega respectiva.

**DÉCIMO:** "La Empresa" será responsable de cualquier deterioro, pérdida o daño del material a distribuir que le fueren imputables a su hecho o culpa, debiendo indemnizar dichas eventualidades en un 100%. "La Empresa" podrá pagar directamente los daños, previamente tasados y evaluados por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE. Si así no lo hiciere, el Ministerio a su arbitrio podrá:

- a.- Deducir el monto respectivo del valor de la boleta o factura correspondiente, o
- b.- Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

*9*  
**UNDÉCIMO:** Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, del presente convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

**DUODECIMO:** "La Empresa" en éste acto, viene en garantizar el fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, mediante la entrega de una Boleta Bancaria de Garantía tomada por "la Empresa" en conformidad a lo estipulado en el número 13 de las Bases, la cual consiste en una Boleta de Garantía del Banco Santander Chile, Nº 0269553, de fecha 04 de febrero de 2010, con vigencia hasta el día 10 de junio de 2010, extendida a nombre del Ministerio del Interior, con la glosa "Garantía por el fiel cumplimiento de contrato ID Nº 5274-43-LP09", por un monto de \$9.200.000. - (nueve millones doscientos mil pesos.-), equivalente al 10% del monto del presente contrato, la que el Ministerio declara recibir en este acto a su entera satisfacción. Conforme a lo anterior, el Ministerio hace entrega en éste acto a "la Empresa" de la garantía de seriedad de su oferta, declarando "la Empresa" haberla recibido a su entera satisfacción.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a "la Empresa" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en calle Agustinas Nº 1235, 6º piso, en horario de oficina y siempre que el plazo de ejecución del servicio contratado señalado en la cláusula décima del presente instrumento, se encuentre cumplido.

**DECIMOTERCERO:** Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

**DECIMOCUARTO:** Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOQUINTO:** La representación con la que comparece don Tomás Jordán Díaz por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior Subrogante dispuesta por el Decreto Exento de Subrogancia Nº 301, de 01 de febrero de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Jorge Fernández del Río, por la Empresa de Correos de Chile, consta de Resolución Exenta Nº 73, de 17 de agosto de 2009, de la Empresa de Correos de Chile, de conformidad a lo previsto en el acuerdo de Directorio Nº 54/2009, adoptado en la Sesión Décimo Tercera Ordinaria, de 13 de julio de 2009.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria la inserción de sus respectivas designaciones en este instrumento.

**DECIMOSEXTO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Jorge Fernández del Río. Gerente General (S). Empresa de Correos de Chile. Tomás Jordán Díaz . Subsecretario del Interior (S). Ministerio del Interior.

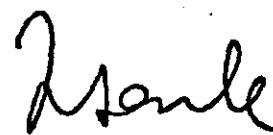
**ARTICULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer esta Secretaría de Estado a Empresa de Correos de Chile, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



EDMUNDO PÉREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*



PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Subsecretario del Interior

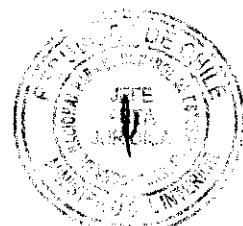
**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EMPRESA DE CORREOS DE CHILE PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL DE EDUCACIÓN DENOMINADO "PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DEL ALCOHOL Y DROGAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO", PARA EL AÑO 2010**

---

En Santiago de Chile, a 05 de febrero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior (s), don Tomás Jordán Díaz, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Empresa de Correos de Chile, RUT N° 60.503.000-9, en adelante "La Empresa", representada por don Jorge Fernandez del Río, cédula nacional de identidad N° 8.825.680-8, ambos domiciliados en Plaza de Armas s/n, de la comuna y ciudad de Santiago, por la otra, han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción- requiere para el cumplimiento de sus funciones, estar dotado de la infraestructura y herramientas necesarias para el óptimo cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas y teniendo presente que tiene previsto continuar con la implementación del programa de prevención de drogas a nivel escolar antes denominado "Continuo Preventivo", cuyo nombre ha sido modificado por "Programas de prevención del consumo del alcohol y drogas en el sistema educativo" para el año 2010, para cuyo efecto resulta necesario contratar el servicio de distribución de este material de educación a los establecimientos educacionales de todo el país.

**SEGUNDO:** Por lo anteriormente expuesto el Ministerio del Interior, con la asesoría del CONACE, ha resuelto licitar la prestación de dicho servicio mediante un proceso de propuesta pública.



**TERCERO:** Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, establecido por el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, procedió a licitar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 5274-43-LP09, el servicio objeto del presente convenio, cuyas Bases Administrativas y Técnicas, en adelante las Bases, fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 8.762, de 9 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, resultando adjudicada por Resolución Exenta N° 207, de fecha 6 de enero de 2010, de la Subsecretaría del Interior, la propuesta presentada por la Empresa de Correos de Chile, por cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos y administrativos exigidos en las Bases, y ser además ser la única propuesta presentada.

**CUARTO:** Déjase igualmente establecido por las partes que forman parte del presente Convenio, como anexos y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a los comparecientes, los siguientes documentos:

- a) Resolución Exenta N° 8.762, de 9 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las bases administrativas y técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-43-LP09.
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "La Empresa", en formato electrónico a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-43-LP09.
- c) Resolución Exenta N° 207, de fecha 6 de enero de 2010, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.

**QUINTO:** En virtud de lo señalado y por medio del presente instrumento, el Ministerio del Interior, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a "La Empresa" el servicio de distribución del material de educación denominado "Programas de prevención del consumo del alcohol y drogas en el sistema educativo" para el año 2010, a los establecimientos educacionales que imparten dicho programa, para la totalidad de las regiones del país, el que



deberá ejecutarse conforme a lo preceptuado en las Bases, en la Resolución exenta que adjudicó el servicio objeto de este contrato a "La Empresa", y la Propuesta Técnica y Económica presentada por la misma, documentos todos, que forman parte integrante del presente convenio en carácter de anexo, los cuales son conocidos por ambas partes.

**SEXTO:** "La Empresa", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma, plazo y condiciones que se estipulan en los documentos anexos antes referidos.

**SÉPTIMO:** El precio que deberá pagar "El Ministerio" a "La Empresa" por la ejecución del servicio encomendado, ascenderá a la suma única y total de \$92.000.000. - (noventa y dos millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieran corresponder.

El pago del precio se efectuará en dos cuotas. La primera, correspondiente al 60% del precio total del presente contrato, previa entrega por parte de "La Empresa" de un informe que de cuenta de haberse distribuido el 60% del material respectivo y de la recepción de los respectivos acuse de recibo. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, se pagará contra la recepción de un informe que de cuenta de la distribución del 40% restante del material y los respectivos acuse de recibos faltantes y contra la entrega de las correspondientes boletas o facturas al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales, y una vez que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**OCTAVO:** Si por parte de "La Empresa" existe incumplimiento del plazo estipulado en la cláusula décima siguiente, se multará con una suma de \$ 100.000. - por cada día hábil de atraso. Este monto aumentará al doble a contar del décimo día hábil de atraso.

Con todo, el atraso no podrá exceder de veinte días hábiles, salvo la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima siguiente. Si no existiendo caso fortuito o fuerza mayor, el atraso excediere en veinte días al plazo previsto en la referida, el Ministerio del Interior, procederá a hacer



efectiva la garantía de fiel cumplimiento individualizada en la cláusula duodécima del presente instrumento, sin perjuicio que tal circunstancia constituirá asimismo, causal para la terminación anticipada y administrativa del presente contrato. En tal caso, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá poner término al presente convenio de inmediato, unilateral y administrativamente, sin forma de juicio, procediendo, en consecuencia a efectuar la liquidación correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el Ministerio, podrá hacer efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, llevará un registro de los atrasos en el proyecto imputables al adjudicatario y procederá a notificarlo en forma escrita de tal situación, indicando la cantidad acumulada de sanción hasta la fecha.

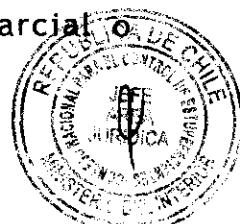
Siempre que el atraso no exceda de veinte días hábiles, "La Empresa" podrá pagar directamente la multa. Si así no lo hiciere, el Ministerio podrá deducir el monto de la multa del valor de la factura correspondiente.

**NOVENO:** La prestación objeto del presente convenio deberá ejecutarse dentro del plazo de 45 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de oficinas regionales de CONACE y PREVIENE comunales, el plazo será de 7 días hábiles desde la entrega respectiva.

**DÉCIMO:** "La Empresa" será responsable de cualquier deterioro, pérdida o daño del material a distribuir que le fueren imputables a su hecho o culpa, debiendo indemnizar dichas eventualidades en un 100%. "La Empresa" podrá pagar directamente los daños, previamente tasados y evaluados por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE. Si así no lo hiciere, el Ministerio a su arbitrio podrá:

- a.- Deducir el monto respectivo del valor de la boleta o factura correspondiente, o
- b.- Hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

**UNDÉCIMO:** Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o



total y a cualquier título, del presente convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

**DUODECIMO:** "La Empresa" en éste acto, viene en garantizar el fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, mediante la entrega de una Boleta Bancaria de Garantía tomada por "la Empresa" en conformidad a lo estipulado en el número 13 de las Bases, la cual consiste en una Boleta de Garantía del Banco Santander Chile, N° 0269553, de fecha 04 de febrero de 2010, con vigencia hasta el día 10 de junio de 2010, extendida a nombre del Ministerio del Interior, con la glosa "Garantía por el fiel cumplimiento de contrato ID N° 5274-43-LP09", por un monto de \$9.200.000. - (nueve millones doscientos mil pesos.-), equivalente al 10% del monto del presente contrato, la que el Ministerio declara recibir en este acto a su entera satisfacción. Conforme a lo anterior, el Ministerio hace entrega en éste acto a "la Empresa" de la garantía de seriedad de su oferta, declarando "la Empresa" haberla recibido a su entera satisfacción.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a "la Empresa" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, 6° piso, en horario de oficina y siempre que el plazo de ejecución del servicio contratado señalado en la cláusula décima del presente instrumento, se encuentre cumplido.

**DECIMOTERCERO:** Las partes dejan constancia que "La Empresa" no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

**DECIMOCUARTO:** Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOQUINTO:** La representación con la que comparece don Tomás Jordán Díaz por el Ministerio del Interior, consta de su designación como



Subsecretario del Interior Subrogante dispuesta por el Decreto Exento de Subrogancia N° 301, de 01 de febrero de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Jorge Fernandez del Río, por la Empresa de Correos de Chile, consta de Resolución Exenta N° 73, de 17 de agosto de 2009, de la Empresa de Correos de Chile, de conformidad a lo previsto en el acuerdo de Directorio N° 54/2009, adoptado en la Sesión Décimo Tercera Ordinaria, de 13 de julio de 2009.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria la inserción de sus respectivas designaciones en este instrumento.

**DECIMOSEXTO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



**JORGE FERNANDEZ DEL RÍO**  
GERENTE DE GENERAL (S)  
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

**Tomás Jordan Díaz**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR(S)  
MINISTERIO DEL INTERIOR

